



Radicado: **0800131530092019-00321-00.**
Proceso: **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.**
Demandante: **2C POWER S.A.**
Demandado: **ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el representante legal de la sociedad demandada, señor ALBERTO JAVIER PERALTA BARROS, mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 4 de noviembre de 2020, desde el correo de notificación judicial de la sociedad ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. – ASELCA COLOMBIANA S.A.S., aperaltaq@gmail.com, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, solicita que se resuelva un memorial presentado por su apoderado judicial el día 3 de marzo de 2020. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, noviembre 6 de 2020.

El Secretario

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Solicita el representante legal de la sociedad demandada que se resuelva memorial presentado por su apoderado judicial, Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ, el día 3 de marzo de 2020.

Al respecto corresponde aclararle al memorialista que el escrito presentado en la secretaría de este Juzgado el día 3 de marzo de 2020, por parte del profesional del derecho Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ, quien actuó en representación judicial de ASELCA COLOMBIANA S.A.S., a través del cual presentaba oposición a la aprehensión y entrega ordenada mediante auto de fecha febrero 25 de 2020, y solicitaba que se declarara la falta de competencia, fue resuelto por parte de este Juzgado mediante providencia de fecha julio 16 de 2020, razón por la que corresponde al solicitante atenerse a lo resuelto en dicho proveído.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

No acceder a lo solicitado por el representante legal de la sociedad demandada y atenerse a lo resuelto mediante auto de fecha 16 de julio de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA